ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA REALIZAR UNA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA

1-DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDA SATISFACER LA NECESIDAD A LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA.

LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA, como entidad del sector salud del segundo nivel de complejidad, descentralizada, con personería jurídica especial de acuerdo a lo establecido por la ley 100 de 1993, patrimonio propio y autonomía administrativa, y cuyo objeto social principales la prestación de servicios de salud, y en atención a las obligaciones constitucionales, legales y demás, tiene como obligación asegurar la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, de mediana complejidad a los hospitales de los Departamentos del Magdalena, Cesar, Bolívar, y demás usuarios del sistema de salud, con o sin cobertura de aseguramiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, articulo 16 Decreto 1876 de 1994 y articulo 13 de la ley 1150 de 2007, Las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que, por la necesidad frecuente de realizar traslados de pacientes, a través de la referencia y contra referencia de la E.S.E. Hospital La Candelaria, las ambulancias deben permanecer en funcionamiento permanente y en buen estado. Para cumplir lo anterior, es necesario realizar la reparación y mantenimiento de las ambulancias de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA para su correcto funcionamiento, con el fin de prestar un efectivo servicio de salud a los pacientes que lo necesiten.

La necesidad que se describió anteriormente se satisface con la contratación de una persona natural o jurídica que pueda realizar el servicio a contratar para una de las ambulancias del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena a fin de asegurar el buen funcionamiento de los procedimientos internos del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena.

2- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS A TODOS LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA

3- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PRESTADOR: i) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo sin repuestos a todos los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital La Candelaria, los cuales se encuentran en las áreas de Cirugía, Urgencia, Pediatría, Maternidad, Laboratorio Clínico, Rayos X, Hospitalización, Consulta Externa y Fisioterapia, entre otros, **ii)** Elaborar el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la E.S.E. para la vigencia 2022. **iii)** Elaborar y actualizar el inventario de los Equipos Biomédicos de manera digital y física, conservando su archivo, **iv)** Elaborar la base de datos de los equipos Biomédicos existentes en la Entidad clasificándolos por el riesgo, marca, modelo, serial y demás datos necesarios, **v)** Actualizar las hojas de vida de los Equipos Biomédicos de manera física y digital, **vi)** Apoyar en la inscripción ante el INVIMA para el programa de Tecno- vigilancia de la E.S.E., **vii)** Apoyar en la implementación del programa institucional de tecno vigilancia y creación de su manual. **viii)** Elaborar el protocolo de adquisición y disposición final de los equipos biomédicos, **ix)** Apoyar en la realización de los protocolos, procedimientos para dar de baja a los equipos que ya cumplieron su vida útil, **x)** Prestar apoyo en la elaboración del protocolo de limpieza y desinfección de los Equipos Biomédicos. **xi)** Brindar apoyo y asesoría para la formulación de la compra de sustancias químicas para el proceso de limpieza y desinfección de los equipos Biomédicos y así mismo brindar capacitación al personal asistencial contratista y de planta para el buen manejo de dichas sustancias químicas. **xii)** Realizar capacitación al personal que manipula los equipos biomédicos de la institución y retroalimentación, cuando fuere necesario en el manejo de estos, presentando un informe de actividades de capacitación y planillas de asistencia. **xiii)** Asistir o estar dispuesto mediante comunicación electrónica, telefónica en eventos que se requieran de forma extraordinaria en ocasión de un mantenimiento correctivo o de brindar las instrucciones para el buen funcionamiento de un equipo prioritario en los servicios de la entidad, **xiv)** Ejecutar el Plan anual de mantenimiento preventivo del equipo biomédico, entregando informes y reportes mensuales sobre las acciones preventivas y de avance del Plan de Mantenimiento, los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y por el INVIMA, **xv)** Hacer entrega de informes trimestrales y anual al INVIMA relacionado con el uso de la tecnología Biomédica, **xvi)** Emitir conceptos en todos aquellos asuntos que sean puestos a su consideración por la Gerencia, **xvii)** Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato

OBLIGACIONES DE LA E.S.E CONTRATANTE: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) Efectuar el pago del presente contrato de prestación de servicios una vez esté debidamente firmada por las partes. 3) Expedir el Registro presupuestal y prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato por celebrar.

4- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa que de acuerdo a lo consignado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 El Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena se someter al régimen contractual de derecho privado, el proceso de selección del contratista se adelantara mediante la modalidad de contratación directa.

5 - VALOR DEL CONTRATO

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único de la orden por celebrar se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000,oo**), incluyendo impuestos y retenciones.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en dos (02) pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de la CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

6- IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor estimado en el contrato por celebrar se cancelará de acuerdo a la asignación del correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

7- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

PLAZO: DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción de firma en la plataforma del secop 2 . El valor estimado en el contrato por celebrar está amparado mediante CDP.

8- TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance de este en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9- ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E., la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del Decreto 1510 de 2013, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo anterior, al ser un contrato cuya cuantía no excede los 300SMLMV no requiere la expedición de ningún tipo de póliza.

10- INDICACION DE QUE LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA O NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC VIGENTE.

El contrato por celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelantan a través de la modalidad de contratación directa no está cubierto por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente.

HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO
SUBGERENTE CIENTIFICO
E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA
EL BANCO, MAGDALENA.